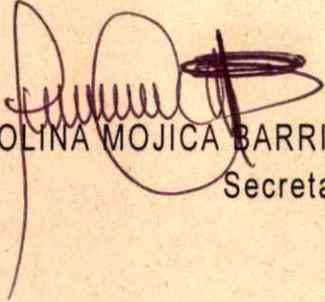




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00123 00
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: JORGE LUIS BALLESTEROS MONTAÑO
Demandado: FREDY CASTRILLON RAMIREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte demandada presentó memorial por medio del cual interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 23 de mayo de 2023, que negó la nulidad solicitada por el recurrente. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

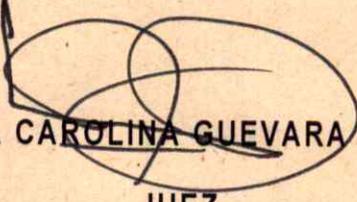
Lejanías, Meta, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por haberse presentado en forma oportuna, este Despacho con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 321 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 4° numeral 3° del artículo 323 del mismo estatuto procesal, concede en el efecto devolutivo ante el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado FREDY CASTRILLÓN RAMÍREZ, contra el auto de fecha 23 de mayo de 2023, por medio del cual se negó la nulidad solicitada por la parte recurrente.

Por Secretaría, remítase copia del expediente ante el Juzgado Civil del Circuito de Granada, para que se surta el correspondiente recurso de apelación.

En firme la presente decisión y cumplido lo ordenado en el inciso anterior, ingrésense las diligencias al Despacho para dar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

33 del 06 DE JULIO DEL 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria